



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

3 DE SEPTIEMBRE DE 2008

6886

No. 23930

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **407/2008**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO DE CUNDUACAN, TABASCO A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. RUBEN DE LA FUENTE MOHENO, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: 1.- Contrato privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis.- 2.- Recibo del pago predial. 3.- Constancia de Registro Catastrado. 3.- Un certificado de no inscripción.- 4.- Constancia de posesión. 5. Un plano, tres traslados que acompaña, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al bien inmueble con una superficie de 021-22-07-94 Has; ubicado en la R/a Río Seco, de este municipio de

Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: NOROESTE 573-60 metros con el señor JOSE LIFE PONS YANES, SUR: 39.80 metros; con Carretera vecinal Tulipan- Comalcalco, Noroeste: 43.10 metros con JOSE LIFE PONS YANES, SUROESTE: 574.85 metros con WALTER PEREZ RAMIREZ.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE LIFE PONS YANES y WALTER PEREZ, con domicilios en la Ranchería Río Seco de éste municipio,

para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus intereses convengan. Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así como a los colindantes antes mencionados para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Asimismo dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, para que informe si el predio rústico, con una superficie de 02-22-07-94 Has; ubicado en la R/a Rio Seco, de éste municipio de Cunduacán, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes: NOROESTE 573-60 metros con el señor JOSE LIFE PONS YANES, SUR: 39.80 metros; con Carretera vecinal Tulipán- Comalcalco, Noroeste: 43.10 metros con JOSE LIFE PONS YANES, -----

SUROESTE 574.85 metros con WALTER PEREZ RAMIREZ, objeto del presente juicio pertenece al fundo legal, para lo cual se les concede un término de Cinco Días Hábiles, contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.---

SEXTO.- Se tiene al ocurso por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, dígaselo que se le reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---**SEPTIMO.-** El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ramón Mendoza, número 102 de este municipio, autorizando para tales efectos a los Licenciados GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, y al C. ANTONIO DIAZ LOPEZ, designando como a su abogado patrono a la primera de las mencionadas, en razón de que dicha profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien actua certifica y da fe.---

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN TABASCO.----

SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. 23938

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 511/2007, relativo al juicio Procedimientos judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por los ciudadanos María Josefina Avalos Avalos o Josefina Avalos de Ramón y Raúl Ramón Ramón, la primera en carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Ignacio Ramón Ramón, en quince de agosto del dos mil siete, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.---

En quince de agosto del dos mil siete, esta Secretaría da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito recibido el día trece del mismo mes y año antes citado, adjunto **UN CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, UN OFICIO EN COPIA SIMPLE, COPIA CERTIFICADA DE LA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, UN PLANO ORIGINAL, UNA ESCRITURA EN COPIA CERTIFICADA NUMERO 15,242.----**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto lo de cuenta; se acuerda:---

PRIMERO.- Ténganse por presentados a los ciudadanos **MARIA JOSEFINA AVALOS AVALOS o JOSEFINA AVALOS DE RAMON Y RAUL RAMON RAMON**, la primera de la citada en su carácter de **Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto IGNACIO RAMON RAMON**, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada de la Diligencia de junta de Herederos y Nombramiento de Albacea y el segundo promoviendo por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 605-I del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, ciudadanos MAGDALENA PASCUAL RIOS Y LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO**, autorización que se les tienen por hecha para los fines legales a que haya lugar,

promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto del predio rústico ubicado en la Villa Macultepec de esta Ciudad; constante de una superficie de **2-91-20 HAS (DOS HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, VEINTE CENTIAREAS)**, al Norte en 208.00 mts. Con Río González, al Sur en 208.00 mts. con propiedad de **MARGARITO PAYRO, actualmente DIONISIO PAYRO GARCIA**, al Este 140.00 mts. con **IDELFONSO EVIA**, actualmente con **FREDY EVIA**, y al Oeste 140.00 mts. con propiedad de **CANDIDA ROSA RAMON, actualmente RAUL RAMON RAMON.---**

SEGUNDO.- Consecuentemente y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 879, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 949, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y 1325 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior notifíquese al ciudadano **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** de esta localidad, así como a los colindantes **MARGARITO PAYRO, actualmente DONISIO PAYRO GARCIA, IDELFONSO EVIA, actualmente con FREDY EVIA, CANDIDA ROSA RAMON, actualmente RAUL RAMON RAMON**, para que dentro del término de **TRES DIAS HABLES** contados a partir del día siguiente al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos convenga, asimismo fíjense los Avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, cumplidos los requisitos de ley, se señalará fecha y

hora para la recepción de la información testimonial ofrecida a cargo de los ciudadanos **NESTOR LARA MOSCOSO, ULISES RAMON AVALOS Y MARCO RAMIREZ PATIÑO**.---

CUARTO.- Tomando en cuenta y de la revisión a la presente demanda se observa que el predio motivo del presente juicio, AL NORTE; colinda con el Río González. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, para los efectos de que dentro del término de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el citado oficio, manifieste los que sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, o en su caso informe lo conducente a esta solicitud; debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.---

QUINTO.- Asimismo se tienen a los promoventes por designando como representante común al ciudadano **IGNACIO RAMON RAMON**, para que los represente en el presente juicio.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Quedo inscrito bajo el número 511/2007, del libro de Gobierno y se dio aviso a H. Superioridad. Seguidamente se publicó en la lista de 15/agosto/2007.---

EN _____ SE TURNO EL EXPEDIENTE A LA ACTUARIA.

EXPEDIENTE NÚMERO 511/2007

RAZÓN.- En veinticuatro de agosto del año dos mil siete, esta secretaria da cuenta al C. Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha quince de agosto del año en curso, en su punto quinto, esta

secretaria por un error involuntario tuvo a bien designar como representante común en el presente juicio al ciudadano IGNACIO RAMON RAMON; quien resulta ser el extinto en el presente juicio, cuando lo correcto debió haber sido al ciudadano RAUL RAMON RAMON, quien es el Albacea del extinto antes citado y representante común en el presente juicio, en consecuencia y con el único fin de regularizar el procedimiento, esta autoridad hace la aclaración correspondiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEGUNDO.- Asimismo y tomando en cuenta que en el auto de fecha citado en el punto que antecede, se omitió acordar la designación de abogado patrono realizada mediante escrito inicial de demanda de fecha agosto del dos mil siete, en consecuencia se procede a proveer al respecto: Se tiene a los promoventes por designando como su abogado patrono al Licenciado JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Notifíquese personalmente a los promoventes y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos el Licenciado ALVARO SANCHEZ GOMEZ, que autoriza certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24 de agosto del año 2007.---

En _____ se turnó el expediente a la actuario.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de tabasco.---

El Secretario Judicial.
Lic. Álvaro Sánchez Gómez.

No. 23940

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 305/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES PEREZ GUZMAN, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO, QUE LITERALMENTE EN LO CONDUCENTE DICE:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.---

Visto; la razón secretarial, se acuerda:--

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano ANDRES PEREZ GUZMAN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para efectos de que se declare que de poseedor pase a ser legítimo propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Estanzuela perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 00-99-77.60 HAS (CERO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS Y SESENTA FRACCIONES), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en sesenta metros sesenta y tres centímetros, con Hermanos Mayo Domínguez; AL ESTE, en ciento setenta y cinco metros seiscientos cuarenta milímetros, con Micaela Pérez Ceferino; AL OESTE, en ciento ochenta y siete metros trescientos veintiocho milímetros, con Andrés Pérez Guzmán; y AL SUROESTE, en cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros, con Andrés Pérez Guzmán.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.---

Tercero.- Asimismo, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones correspondan; para los efectos de que concurran al presente procedimiento, si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta

Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad por **tres veces de tres en tres días.**---

Cuarto.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.---

Quinto.- De la misma forma, requiérase al promovente para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, proporcione el domicilio correcto de los colindantes **Hermanos Mayo Domínguez, Micaela Pérez Ceferino y Andrés Pérez Guzmán.**---

Sexto.- Téngase al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605 Altos, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, al pasante de derecho **RAFAEL ALEJO ORAMAS**, y al estudiante de derecho **LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO**, autorización que se les tienen por hecha en términos de su escrito de cuenta.---

Séptimo.- Asimismo, se tiene al promovente, designando como abogado patrono al licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el citado letrado tiene debidamente registrada su cédula profesional en el Libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.---

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ROSELIA CORREA GARCÍA.**

1-2-3

No. 23936

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 206/2007, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CANDELARIO DE LA CRUZ DÍAZ**, con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, se dictó un auto que a la letra dice:—

Procedimientos Judiciales No Contenciosos, Diligencias de Información de dominio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO., MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.—

Visto la cuenta, secretarial se acuerda.—

1º.- Por presentado el CIUDADANO CANDELARIO DE LA CRUZ DÍAZ, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un contrato original, un plano en copia, dos oficios en copia, un certificado original y un traslado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tulipanes número 304-Altos, Fraccionamiento Lago Ilusiones de esta Ciudad, autorizando para recibir toda clase de documentos a y/o valores a los licenciados JORGE PÉREZ OROPEZA Y ESTELA PARRA RIVERA, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Torno Largo, Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 01-67-75.85 Has., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (523.00) metros con Guadalupe Palma también conocido como Guadalupe Díaz Morales y Melquiades Carrera; AL SUR: (494.34) metros con Dominga de la Cruz Díaz; AL ESTE (29.77) metros, con Dominga de la Cruz Díaz y AL OESTE (30.03) metros con carretera a Torno Largo, fundándose en los hechos y derechos que detalla en su escrito inicial.—

2º.- Con fundamento en lo previsto por el numeral 710, 711, 755, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; en consecuencia y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifíquese a los colindantes C. GUADALUPE PALMA, también conocido como GUADALUPE DÍAZ MORALES, en el domicilio conocido en el kilómetro 8 de la Ranchería Torno Largo, Segunda Sección, Centro, Tabasco, C. MELQUIADES CARRERA, con domicilio conocido en el kilómetro 5 de la calle principal de la Ranchería Parrilla, Quinta Sección, Centro, Tabasco, entrando por el kilómetro 11 de la antigua carretera Villahermosa a Teapa; C. DOMINGA DE LA CRUZ DÍAZ, con domicilio conocido en el kilómetro 7 de la calle Principal de la Ranchería Torno Largo, Primera Sección Centro de esta Ciudad.—

3º.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad para que promuevan lo que a su representación corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas Diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos convengan y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARGARITA CASTRO LORENZO E ISIDRO SOSA COLORADO.—

4º.- Gírese oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.—

5º.- Dígase al promovente que no ha lugar a acordar favorable su petición conforme a tenerle por designando como abogado patrono al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, en razón de que no existe registrada su cédula profesional en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Publicada en lista de acuerdos en la misma de su encabezamiento y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 206/2007.- Conste.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUÁREZ.**

No. 23948

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 241/2008, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOAQUIN DE LA FUENTE ZAPATA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO, QUE LITERALMENTE DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO DE CUNDUACAN, TABASCO A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. JOAQUIN DE LA FUENTE ZAPATA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes: 1.- Copia simple de recibo de ingreso.- 2.- Un certificado de no inscripción. 3.- Una hoja de padrón catastral. 4.- Un plano original. 5.- Un recibo de pago en copia simple, con los cuales viene a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, de este municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 14-29-21 Has. catorce hectáreas, veintinueve áreas y veintiún centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 140.90 metros; (ciento cuarenta metros, noventa centímetros) vía, F.F.C.C.; SURESTE: 932.50 metros (novecientos treinta y dos metros y cincuenta centímetros), CROSBYN PEREZ OLAN y 198.00 metros (ciento noventa y ocho metros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO; NOROESTE: 193.00 metros (ciento noventa y tres metros); WALTER PEREZ, 679.40 metros (seiscientos setenta y nueve metros y cuarenta centímetros, JOSE NAPOLEÓN RUIZ CEVALLOS y 298.30 (doscientos noventa y ocho metros y treinta centímetros) EMILIO PONS MARTINEZ; SUROESTE: 57.60 metros (cincuenta y siete metros, y sesenta centímetros) WALTER PEREZ y 56.80 metros-----

(cincuenta y seis metros, ochenta centímetros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO.---

SEGUNDO.- En consecuencia con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención que le corresponde a la Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio; CROSBYN PEREZ OLAN, CARLOS ALBERTO PONS BURELO, WALTER PEREZ, JOSE NAPOLEON RUIZ CEBALLOS Y EMILIO PONS MARTINEZ, con domicilio en las colindancias del predio motivo de la presente litis, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se hagan sabedores del presente asunto, manifiesten lo que a sus interés convengan.---

Ahora bien como el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, además requiérase al citado registrador, así como a los colindantes antes mencionados para que dentro del término antes citado, señalen domicilio para oír y recibir toda clase

de citas y notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, hecho sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite normal del presente juicio.---

CUARTO.- Asimismo dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en lugares públicos, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivos de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio de Cunduacán, Tabasco, para que informe si el predio rústico ubicado en la Ranchería Río Seco, de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 14-29-21 Has, catorce hectáreas, veintinueve áreas y veintiún centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 140.90 metros (ciento cuarenta metros, noventa centímetros), Via F.F.C.C.; SURESTE: 932.50 metros (novecientos treinta y dos metros y cincuenta centímetros), CROSBY PEREZ OLAN y 198.00 metros (ciento noventa y ocho metros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO; NOROESTE: 193.00 metros (ciento noventa y tres metros); WALTER PEREZ, 679.40 metros (seiscientos setenta y nueve metros, y cuarenta centímetros), JOSE NAPOLEON RUIZ CEVALLOS y 298.30 (doscientos noventa y ocho metros y treinta centímetros) EMILIO PONS MARTINEZ, SUROESTE: 57.60 metros (cincuenta y siete metros, y sesenta centímetros) WALTER PEREZ y 56.80 metros (cincuenta y seis metros, ochenta centímetros) CARLOS ALBERTO PONS BURELO, objeto del presente juicio pertenece al fundo legal, para lo cual se les concede un término--

de Cinco Días Hábiles. contados al día siguiente al en que reciba el oficio ordenado, informe lo solicitado.---

SEXTO.- Se tiene al ocurso por ofreciendo prueba testimonial, de su parte, dígamele que se le reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Hidalgo, número 10 de este municipio, autorizando para tales efectos al Licenciado GREGORIO TARACENA BLE y a la Licenciada VERONICA CECILIA LOPEZ ALVARADO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ISABEL SOLIS GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien actúa certifica y da fe.---

EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.---

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. 23941

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 21/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN MANUEL ALIPI MENA, APODERADO LEGAL DE CITIBANK MEXICO, S.A GRUPO FINANCIERO CITIBANK, ANTES CONFIA, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE CONSTRUCTORA LIARZE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, COMO LA PARTE ACREDITADA, ASÍ COMO A LOS SEÑORES BENJAMIN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES, COMO LOS DEUDORES SOLIDARIOS, AVALES Y GARANTES HIPOTECARIOS; SE DICTO UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

ACUERDO: 13/AGOSTO/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, AGOSTO TRECE DE DOS MIL OCHO.—

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano JORGE ALBERTO CONTRERAS RAMOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que no aparece acreedor reembargante nuevo distinto al actor, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.---

SEGUNDO.- Así mismo y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandados BENJAMIN QUILES ANGUIANO Y LILIA LEON DE QUILES, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado en rebeldía de la parte actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.—

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al Presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al Presente Asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, identificado como lote número treinta y cuatro, ubicado en la Calle Paseo Usumacinta Numero Ciento Treinta y Ocho de la Colonia Reforma en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 554.00 M2, localizado AL NORTE 10.00 Metros con calle sin nombre; AL NORESTE dos medidas en líneas quebrada, la primera de 6.50 metros y la segunda de 12.50 metros con el señor OTILIO LEON GRAHAM; **AL SURESTE 24.00 metros con OTILIO LEON GRAHAM; AL NORESTE: 24.50 Metros con OTILIA LEON GRAHAM y AL SURESTE 24.00 metros con Calle Paseo Usumacinta,** incluyendo una construcción de casa-habitación que ocupa un área de 382.00 metros cuadrados, que se distribuye de la siguiente manera: PLANTA BAJA, cochera para dos vehículos, estudio, vestíbulo, sala, comedor, cocina, ante comedor, estudio, baño bar, terraza posterior, escalera de servicio; PLANTA ALTA, sala, televisión, recamara principal con baño, vestidor, tres recámaras, dos baños cada una y terraza frontal y posterior, AZOTEA, consta de cuarto de servicios con baño, área de lavado techado y tendero, inscrito bajo el número mil trescientos noventa y dos del Libro General de Entradas, a folio del dos mil ochocientos noventa y dos al dos mil ochocientos noventa y tres del Libro de Extractos volumen noventa y ocho, quedando afectado el predio número treinta y cuatro mil ochenta y seis, folio doscientos doce del Libro Mayor Volumen ciento treinta y uno, con clave catastral número 01-568-57, cuenta catastral número 17,823 al cual se le fijó un valor comercial de \$1'956.000.00 (UN MILLON -----

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y Ejemplares correspondientes, convocando póstores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada **NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces dentro del término de Nueve días, dado a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil ocho, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretario Judicial.
Lic. Jorge Torres Frías.

1-2-3

No. 23939

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LAURA DEL CARMEN NARVAEZ CAMACHO.

Que en el expediente número 525/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de división de la Copropiedad, promovido por Victoria León Jiménez, por su propio derecho, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho; el veinticinco de septiembre del dos mil seis, veintidós de abril del dos mil ocho y cuatro de julio del dos mil ocho, se dictaron tres acuerdos que copiados a la letra establecen.—

En veinticinco de septiembre del año dos mil seis, esta secretaría da cuenta al ciudadano Juez con el escrito recibido el día siete del mismo mes y año, adjunto UN RECIBO PREDIAL ORIGINAL UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y UN TRASLADO EN COPIAS.—

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.-

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana VICTORIA LEON JIMENEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado el Despacho Jurídico ubicado en la calle Ignacio Aldama número 605-I de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JACQUELINE GEORGINA RODRIGUEZ DE LA CERDA, WALTER HORACIO ZAPATA GARRIDO, VERONICA OCHOA DURAN Y MICAELA GARCIA, y ciudadana MAGDALENA PASCUAL RIOS, autorización que se le tienen por hechas para todos los efectos legales que haya lugar, a través del cual vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE LA DIVISIÓN Y DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de la ciudadana LAURA DEL CARMEN NARVAEZ CAMACHO, quien tiene su domicilio para que sean emplazado a juicio el ubicado en la calle Astrólogo número 405, lote 22 de la Colonia Gaviotas Sur de esta Ciudad, a quien se le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d) y e) de su escrito de demanda, misma que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 1056, 1057, 1058, 1059 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Siendo así con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados, sellados y rubricados por la secretaría, córrase traslado a los demandados y emplácelos en el domicilio indicado por la

parte actora, previas las formalidades de ley, haciéndole de su conocimiento que tienen un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que produzcan su contestación ante este juzgado, requiriéndose para que señalen domicilio y persona autorizada para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.—

CUARTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.—

Seguidamente se publicó en la lista de fecha 11/Septiembre/2006 y se formó el expediente bajo el número 00495/2006, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

En _____ se turna el expediente a la Actuaría.

SENTENCIA DEFINITIVA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.—

Visto los autos para dictar sentencia definitiva en el expediente 525/2006, relativo al juicio ordinario civil de división de la copropiedad, promovido por Victoria León Jiménez por su propio derecho, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho, y;—

RESULTANDO

1.- Por escrito presentado ante la Oficialía de partes común a los juzgados civiles y familiares del Centro, el veintiuno de septiembre de dos mil seis, Victoria León Jiménez por su propio derecho, presentó demanda de juicio ordinario civil de división de la copropiedad, en contra de Laura del Carmen Narváez Camacho.—

2.- El veinticinco de septiembre del año en cita, se dio entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose entre otras cosas, correr traslado y emplazar a juicio a la demandada para que dentro del plazo, de nueve días produjera su contestación.—

3.- El catorce de junio de dos mil siete, ante la imposibilidad de emplazar a la demandada en los domicilios indicados por la actora, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos que debían publicarse por tres veces de tres en tres días, haciendo además del conocimiento de la enjuiciada que debía comparecer ante el juzgado a recoger las copias de traslado dentro del plazo de cuarenta días naturales y dar contestación a la demanda dentro del plazo de nueve días hábiles siguientes a la última publicación.--

4.- El cuatro de septiembre del año próximo pasado, se declaró en rebeldía a la parte reo y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación, la que tuvo verificativo el veintiocho de septiembre de ese mismo año.--

5.- El quince de octubre del año en cita, por seguridad jurídica y para salvaguardar la garantía de debido proceso de la enjuiciada, se ordenó su emplazamiento en el domicilio señalado por el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del SAS.--

6.- El veintisiete de noviembre de dos mil siete, se ordenó la apertura del juicio a pruebas por el plazo de diez días hábiles.--

7.- El quince de enero de dos mil ocho, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte accionante, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la que tuvo verificativo el veintisiete de marzo de dos mil ocho, día en que además se ordenó conceder a las partes un plazo de cinco días hábiles para que exhibieran sus conclusiones de alegatos.--

8.- Finalmente, el catorce de abril de dos mil ocho, se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, que hoy se pronuncia, y:--

CONSIDERANDO

I.- Este juzgado es competente para conocer y fallar en este asunto de conformidad con los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 17, 24, fracción VIII, 28 fracción IV, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el numeral 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.--

II.- La accionante Victoria León Jiménez por su propio derecho, demanda de Laura del Carmen Narváez Camacho, la división de la copropiedad respecto del lote 22 manzana 42, zona 6, conocido actualmente como calle Astrólogos 405 lote 22, colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, constante de una superficie de 242.300 metros cuadrados, y demás prestaciones que son consecuencia de ésta; manifieste, en síntesis, y en lo conducente a la acción que ejercita, que el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, adquirió en copropiedad con la hoy demandada el predio antes descrito, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el organismo público descentralizado denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra", sin embargo, en múltiples ocasiones le ha solicitado a la enjuiciada que comparezca ante notario público para que se protocolice la división de la mancomunidad que existe, sin que a la fecha haya obtenido respuesta favorable de parte de la contraria, razón por la que se ve en la necesidad de promover el presente juicio.--

La demandada Laura del Carmen Narváez Camacho, fue emplazada a juicio por edictos y no dio contestación a los

hechos vertidos en su contra, por lo que fue declarada en rebeldía.--

III.- Sin embargo, del estudio y revisión minuciosa efectuada a los autos, esta juzgadora considera que es innecesario entrar al estudio del fondo de las cuestiones debatidas, ya que existe un impedimento legal para hacerlo.--

En el particular, de las publicaciones que obran en autos, realizadas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario "Avance", con el propósito de emplazar a juicio a Laura del Carmen Narváez Camacho, se advierte que existe una violación procesal que ha dejado en estado de indefensión a la antes nombrada.--

Se dice esto, pues de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 115, 139 párrafo segundo y 213 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desprende que los edictos a través de los cuales se realice el emplazamiento deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, pero como el emplazamiento es una actuación procesal debe practicarse en días hábiles, tal y como lo prevé el primer dispositivo en cita, por lo que entre cada una de las publicaciones deben mediar tres días hábiles, a fin de garantizar el derecho de audiencia de la parte demandada.--

Entonces, si nos remitimos a las fechas en que se realizaron las publicaciones de los edictos con los que se ordenó emplazar a la enjuiciada, vemos que no cumplen con los lineamientos antes citados, pues en el caso de las publicaciones en el Periódico Oficial, se realizaron el cuatro, siete y once de julio de dos mil siete, mientras que las realizadas en el diario "Avance" datan del dos, seis y diez de julio también del año próximo pasado, por lo que se considera, como ya se señaló, que no cumplen con los requisitos arriba analizados, puesto que para ajustarse a la disposición de tres días hábiles, debieron realizarse los días cuatro, nueve y doce de julio de dos mil siete, en el caso del boletín oficial, y el dos, cinco y diez de julio de dos mil siete, en el caso del diario de mayor circulación, para ser consideradas como válidas.--

De ahí que el proceder antes mencionado resulte contrario a las disposiciones aplicables, y se traduzca en una notificación irregular que lesiona los derechos de la parte enjuiciada, ya que conforme a los artículos 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el emplazamiento debe revestir de las formalidades esenciales del procedimiento por tratarse de un acto personalísimo que debe llevarse a cabo en forma individual y con estricto apego a la norma.--

Entonces, aun cuando los edictos se encuentran debidamente dirigidos a la persona que se busca, en este caso, Laura del Carmen Narváez Camacho, las fechas en que fueron dados a conocer al público resultan inexactas, y en consecuencia, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías, porque infringe la formalidad requerida por la ley.--

Dan sustento a lo anterior los siguientes criterios: "EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR TRES DÍAS, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Dicho precepto legal dispone que tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, los edictos a través de los cuales se realice el emplazamiento deberán publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el boletín judicial y en el periódico que indique el

Juez, La expresión " de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones medien tres días hábiles, porque de haber sido otra la intención del legislador hubiera especificado que después de la primera publicación las subsecuentes se hicieran al tercer día, es decir, mediando dos días hábiles entre una y otra publicación; además, al estar vinculada esa disposición con el resto a la garantía de audiencia, por tratarse del llamamiento a juicio del demandando y, por ende, a la oportunidad que tiene de ejercer su defensa, debe interpretarse en lo que más favorezca a éste. No. Registro: 178,741. Tesis aislada. Materia(s). Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Abril de 2005. Tesis: I.3º.C. 477 C. Página: 1403. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 508/2004, Sandra Hoffner Acosta. 13 de enero 2005. Unanimidad de votos. Ponente. Benito Alva Zenteno. Secretario. Ricardo Nuñez Ayala".—

"EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR. DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA). El emplazamiento por medio de edictos se lleva a cabo cuando se desconozca en que lugar se encuentra una persona por notificar, mediante las publicaciones que el Juez ordena, que de conformidad con lo que dispone el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado deberán realizarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en el lugar del juicio. Ahora bien, como el emplazamiento es una actuación procesal que debe practicarse en días hábiles, tal como lo prevé el artículo 69 del ordenamiento legal antes invocado, las publicaciones de los edictos sólo deben efectuarse en esos días y deben mediar entre ellas seis días hábiles, para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo, también hábil; en consecuencia, si entre cada publicación no existen esos días, el emplazamiento por edictos resulta ilegal y violatorio de garantías. No. Registro: 184,655. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVII. Marzo de 2003. Tesis: XVII.2º. 30 C. Página: 1723. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 233/2001. José María Zuñiga Vargas y otra. 19 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente. Olivia Heiras de Mancisidor. Secretario. Julio César Montes García".—

En esa tesitura, tomando en cuenta que el emplazamiento es una cuestión de orden público, que puede y debe corregirse de oficio en cualquier estado del procedimiento porque evidentemente trasciende en el resultado de la sentencia, lo que se impone es declarar nulo el emplazamiento realizado a Laura del Carmen Narváez Camacho a través de edictos, y por ende, el auto del cuatro de septiembre de dos mil siete, donde se le declaró en rebeldía, así como los subsecuentes acuerdos y actuaciones, incluida la citación para oír sentencia definitiva del catorce de abril de dos mil ocho.—

En consecuencia, con apego a lo dispuesto en el artículo 142, fracción IV del Código adjetivo civil vigente, se ordena la reposición del emplazamiento practicado a Laura del Carmen Narváez Camacho con las formalidades requerida por la ley, a fin de que sea oída y vencida en juicio de manera oportuna, debiéndose realizar la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días hábiles tanto en el periódico

oficial como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; por tanto, requiérase a la parte actora para que en su oportunidad proporcione a este juzgado copias de la demanda y sus anexos para entregar como traslado a la reo en caso de comparecer a recogerlos, y hecho que sea, proceda a la publicación de edictos aquí ordenada.—

Ilustra lo anterior la siguiente jurisprudencia emitida por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que a continuación se invoca: "EMPLAZAMIENTO, ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. La falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, esto es, imposibilita al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte. La extrema gravedad de esta violación procesal ha permitido la consagración del criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo. XI Febrero de 1993. Tesis: Página 249. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 245/92. Alfonso Alegría Gutiérrez. 28 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Lucio Antonio Castillo González, Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez. Amparo en revisión 63/92. Jesús Antonio Espinoza Ruiz. 8 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Nabor González Ruiz. Secretaria: Ana María Bertha González Domínguez".—

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 y 16 constitucionales es de resolverse y se:—

RESUELVE

Primero.— Este juzgado resultó competente para conocer de esta causa.—

Segundo.— Por las razones vertidas en el considerando III de este fallo, se declara nulo el emplazamiento realizado a Laura del Carmen Narváez Camacho, a través de edictos, y por ende, el auto del cuatro de septiembre de dos mil siete, donde se le declaró en rebeldía, así como los subsecuentes acuerdos y actuaciones, incluida la citación para oír sentencia definitiva del catorce de abril de dos mil ocho.—

Cuarto.— Con fundamento en el artículo 142 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, se ordena la reposición del emplazamiento practicado a Laura del Carmen Narváez Camacho con las formalidades requeridas por la ley, a fin de que sea oída y vencida en juicio de manera oportuna, debiéndose realizar la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días hábiles tanto en el periódico oficial como en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; por tanto, requiérase a la parte actora para que en su oportunidad proporcione a este juzgado copias de la demanda y sus anexos para entregar como traslado la reo en caso de comparecer a recogerlos, y hecho que sea, proceda a la publicación de edictos aquí ordenada.—

Quinto.- Efectúense las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno que se llevan en el Juzgado, y en su oportunidad archívese la presente causa como asunto totalmente concluido.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así, definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma la licenciada Lilia del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil del Centro, ante el Secretario de acuerdos, licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 22 de abril de 2008 y se turnó al actuario judicial adscrito en ____ Conste.

RAZÓN SECRETARIAL. En cuatro de julio del dos mil ocho, el secretario judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito signado por el licenciado José Gustavo Garrido Romero, recibido el dos de julio del dos mil ocho. Conste.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Unico.- Por presentado el licenciado José Gustavo Garrido Romero, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y en virtud de que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia definitiva de veintidós de abril del dos mil ocho, como se desprende de los cómputos secretariales visibles a

foja ciento sesenta y ocho vuelta de autos, se declara que la misma ha adquirido autoridad de COSA JUZGADA para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento legal en los artículos 335, 336 fracción II y 337 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado,.-

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del 04 de julio del dos mil ocho.---

Exp. 525/2006.---

En ____ de junio del 2008, se turna el expediente a la Actuaría Judicial.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese de tres veces de tres en tres días hábiles, se expide el presente edicto a los cinco días del mes de Agosto del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**El Secretario Judicial.
Lic. Alvaro Sánchez Gómez.**

No. 23932

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO

C. LILIA REYES PRIEGO, MARIA LUISA, YANET, FRANCISCO Y JUAN CARLOS, de apellidos REYES LANDEROS.
DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EXPEDIENTE NÚMERO 765/2007 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CRISPIN REYES GONZALEZ, PROMOVIDO POR ARMANDO, CRISPIN, LETICIA Y/O LETICIA DEL CARMEN de apellidos REYES DE LA CRUZ, EN OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Visto:- Lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ESPINDOLA LATOURNERIE, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal electoral, por el Director de Asuntos Jurídicos de SAPAET, por el Jefe de Oficina Jurídica de Zona de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, Apoderado de Telmex, por el Apoderado Legal del IMSS, y por la Unidad de Asuntos Jurídico de SAS y por el Director de Administración del H. Ayuntamiento del Centro, que los ciudadanos LILIA REYES PRIEGO, MARIA LUISA, YANET, FRANCISCO Y JUAN CARLOS de apellidos REYES LANDEROS, son de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la denuncia y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado a juicio, para efectos de que les haga saber la radicación de la presente sucesión del extinto de Cujus CRISPIN REYES GONZALEZ, quien falleció el seis de abril del año dos mil siete, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberán manifestar lo que a sus derechos corresponda de conformidad con el artículo 640 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, debiendo exhibir documento idóneo mediante el cual acrediten su parentesco con el extinto antes citada, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de TRES DÍAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

SEGUNDO.- Ahora bien y en cuanto a la autorización que hace al abogado patrono de los denunciados, a la

licenciada RAQUEL GARCIA AGUILAR, para los efectos de recibir citas y notificaciones y documentos, dígamele que no ha lugar admitir tal designación, ya que en términos de los artículos 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, los abogados patronos no están facultados para realizar ningún tipo de autorización para que terceras personas se impongan de los autos, presenten y recojan documento, aun cuando sea en beneficio de la parte que los designó, toda vez que, aun cuando es verdad, que de conformidad con lo estipulado en el precepto invocado, los abogados patronos están autorizados para realizar en beneficio de la parte que lo designe todos los actos procesales que correspondan a esta, salvo las excepciones que en el propio precepto se enumeran y que no se actualiza en la especie, no menos exacto lo es, pues así se advierte de dicho artículo, que tales actos procesales deben efectuarse directamente por los abogados patronos y no por interpositas personas como sucedería en caso de acordarse de conformidad la autorización que realiza la abogado patrono, pues aunque esta acción, si sería un acto procesalmente efectuado directamente por dicho profesionista, lo cierto es que daría lugar a que terceras personas lleven a cabo actos que correspondan a la parte materia y por tanto finalmente la actuación del abogado no sería directa sino indirecta en contravención del dispositivo antes señalado, SIRVE DE APOYO A LO ANTERIOR EL SIGUIENTE CRITERIO JURISPRUDENCIAL DEL CUAL SOLO SE CITA EL EPIGRAFE. ABOGADOS PATRONOS, NO ESTAN FACULTADOS PARA AUTORIZAR A TERCERAS PERSONAS A IMPONERSE DE LOS AUTOS. (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA) APLICABLE POR SER ANALOGO EL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN TABASCO).---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.---

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNÁNDEZ.

1-2-3

No. 23937

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 339/2008, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. Andrés Pérez Guzmán, por su propio derecho; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

AUTO DE INICIO DE FECHA: 26/MAYO/2008.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL OCHO.—

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:—

PRIMERO.- Por presentado al C. **ANDRES PEREZ GUZMAN**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería Estancuela, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de **04-64-49.09 (Cuatro Hectáreas, Sesenta y Cuatro Areas, Cuarenta y Nueve Centiáreas y Nueve Fracciones)**, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **Al Noreste** en cien metros ciento veinte milímetros, con Andres Pérez Guzman y Micaela Pérez Ceferino; **al Este**, en cuatrocientos ochenta y dos metros cuatrocientos ochenta y cuatro milímetros, con Román Pérez Guzmán, **al Oeste**, en quinientos cincuenta y cinco metros quinientos catorce milímetros, con Andrés Pérez Guzmán y **al Sur**, en noventa y seis metros cuatrocientos diecinueve milímetros, con ejido Playas del Rosario.—

SEGUNDO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que el actor omitió señalar los domicilios de los colindantes **ANDRES PEREZ GUZMAN, MICAELA PEREZ CEFERINO Y ROMAN PEREZ GUZMAN**, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale los domicilios de los mismos.—

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.—

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322** y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la intervención que en derecho compete.---

CUARTO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de

avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

QUINTO.- Señala como domicilio el promovente para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ingacio Aldama número 605 altos, Colonia Centro, zona Luz de esta ciudad y autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos al Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO** y al pasante de Derecho **RAFAEL ALEJO ORAMAS, LUIS ALBERTO JIMENEZ CUPIDO**.—

Finalmente se tiene por designando como su Abogado Patrono al Licenciado **JOSE GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, designación que se le tiene por hecha toda vez que se encuentra inscrita su Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Ofrece el promovente la Testimonial a cargo de los Ciudadanos **JOSE ALBERTO ASCENCIO, JUAN PEREZ PEREZ Y CANDELARIO JIMENEZ PEREZ**, a quienes deberá citársele por conducto de la parte actora, para que comparezcan debidamente identificados el día y hora que se les señale en su oportunidad para la diligencia, prevista por el artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **dieciocho días del mes de agosto de dos mil ocho**, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretaria Judicial.

Lic. Maria Mariela Rodríguez Cárdenas.

1-2-3

No. 23949

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
TITULAR
LIC. JESÚS FABIÁN TARACENA BLÉ
ADSCRITO
HIDALGO NÚM. 10 TELS. 33.600.45 Y 33.607.96
CUNDUACÁN, TABASCO

AVISO NOTARIAL

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ-----

HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN TESTIMONIO 14,821, VOLUMEN 149, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **ANATOLIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **RAFAEL MARTÍNEZ FRÍAS**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO ÚNICO, SEGÚN ACTA NÚMERO 8,715, VOLUMEN 93, DE FECHA DE QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y ACEPTÓ, A SU VEZ, EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, A 08 DE JULIO DEL 2008

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
R.F.C. TARH431118TP3



No. 23950

**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10
CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

QUE EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN TESTIMONIO 14835, VOLUMEN 153, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSÉ RAMÍREZ PÉREZ, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA EVA JIMÉNEZ ARIAS QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA, SEGÚN ACTA 14074, VOLUMEN 142, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA, PRÓTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, ONCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y
15 JUL. 2008



No. 23951

**NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10
CUNDUACÁN, TABASCO
TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----HAGO CONSTAR-----

--- QUE EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN TESTIMONIO 14,983, VOLUMEN 151, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARÍA DEL CIUDADANO PROFESOR **CARLOS PEREZ ARELLANO**, CON LA PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS **JOSE MANUEL Y JUAN INOCENTE PEREZ MAY, ALMA ROSA PEREZ MAY (O MAIGE), MANUEL MAGAÑA LOPEZ Y LUCIA MAGAÑA MAGAÑA**, QUIENES FUERON INSTITUIDOS COMO HEREDEROS ÚNICOS, SEGÚN TESTAMENTO PUBLICO NUMERO 12,913, VOLUMEN 333, DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. LOS COMPARECIENTES ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA LA CIUDADANA **ALMA ROSA PEREZ MAY (O MAIGE)**, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACAN, TABASCO, 21 DE AGOSTO DEL 2008


NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ



No. 23952

NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NUMERO DIEZ.-----

-----HAGO CONSTAR -----

--- QUE EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN TESTIMONIO 14947, VOLUMEN 145 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **MANUEL OLÁN RAMOS**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **EUNICE OLÁN COLORADO**, INSTITUIDA COMO HEREDERA ÚNICA Y ADEMÁS COMO ALBACEA, SEGÚN ACTA 9515, VOLUMEN 103, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ CUMPLIRLO FIELMENTE Y SE OBLIGÓ A PROCEDER A LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LA MASA HEREDITARIA.-----

--- DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

CUNDUACÁN, TABASCO, 13 DE AGOSTO DEL 2008

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO

LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ



No. 23912

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **300/2008**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **BENEDICTO DE LA CRUZ LOPEZ**, por su propio derecho, con fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentado a **BENEDICTO DE LA CRUZ LOPEZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, para efectos de que se declare que de poseedor pase a ser legítimo propietario del predio rústico-ubicado en la Ranchería Guineo Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 9,536.63 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 138.20 metros con arroyo; AL SUR: 154.50 metros, con la señora Antonia Sánchez Osorio, actualmente con los señores Andrés Ramos Feria y Pedro Sánchez Osorio; AL ESTE: 51.90 metros, con camino gravado y arroyo y AL OESTE: 49.00 metros, con el señor Florencio Sánchez Osorio actualmente con el licenciado Gustavo de la Torre Zurita.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, así como 710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.---

Tercero.- Asimismo, de conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes **ANDRES RAMOS FERIA, PEDRO SANCHEZ OSORIO** y licenciado **GUSTAVO DE LA TORRE ZURITA**, quienes pueden ser notificados el primero en el kilómetro 11.3 Carretera Villahermosa a

Reforma, Ranchería Guineo Primera Sección; el segundo en el Kilómetro 12 entrada a la Ceiba por la Delegación de Guineo Primera Sección y el último de los colindantes en su Centro de Trabajo ubicado en Paseo Tabasco s/n domicilio de la C.N.O.P. de esta Ciudad, para los efectos de que concurren al presente procedimiento, si tuvieren algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.---

Cuarto.- Requierase a los colindantes **ANDRES RAMOS FERIA, PEDRO SANCHEZ OSORIO** y licenciado **GUSTAVO DE LA TORRE ZURITA**, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación de este auto, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.---

Quinto.- En cuanto a la prueba testimonial ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.---

Sexto.- Por último, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 211 de la calle Esgrima del Fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado **URIEL TEJEDA RODRIGUEZ**.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada **Angélica Severiano Hernández**, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada **Elizabeth Cruz Celorio**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 23906

DIVORCIO NECESARIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE 337/2008 ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por **NICOLAS GARCIA GARCIA**, EN CONTRA DE **MARTHA ELENA ECHALAS DE LA CRUZ**, CON FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano **NICOLAS GARCIA GARCIA**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio número 115 a nombre de Nicolás García García y Martha Elena Échalas de la Cruz, con fecha de registro ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, levantadas por el Oficial 011 de Nuevo Progreso Carmen, Campeche; Cuatro actas de nacimiento número 078, 143, 016 y 268 a nombre de Diana Guadalupe, Alondra Karina y Yazmin del Carmen, de apellidos García Échalas, levantadas por el Oficial 011 de Nuevo Progreso, Carmen, Campeche; Una constancia de domicilio ignorado a nombre de Martha Elena Échalas de la Cruz, expedida por el Ciudadano Vicente Salas Matus, de fecha diez de marzo del año dos mil ocho; mediante los cuales viene a promover en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana **MARTHA ELENA ECHALAS DE LA CRUZ**, quien es de domicilio ignorado; y de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos A, B y C, misma que se tienen por reproducidas aquí como si a la letra se insertasen.--

-- **SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 256, 257, 265, 272 Fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del código Civil vigente en el estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 24 fracción I y II, 69, 70, 71, 72, 203, 204, 205, 206, 214, 231, 232, 234, 240 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigentes en el Estado,

se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad y dese la intervención que en derecho les compete al agente del ministerio público adscrito al juzgado y al representante del sistema legal para el desarrollo integral de la familia.---

TERCERO.- Conforme lo dispuesto por los numerales 212 y 214 del Código de Procedimientos civiles vigente en el estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos que acompaña, debidamente cotejados, sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado en el domicilio antes citado, emplazándola a juicio y haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente notificado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a la peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia con fundamento en el artículo 139 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles vigente en el estado, requiérasele para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale domicilio en esta ciudad para efectos de recibir citas y notificaciones, advertido que de no contestar la demanda dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 228 del Código civil vigente en el estado, será declarada en rebeldía y; en consecuencias, de conformidad con el artículo 229 de la ley antes invocada, se tendrá por contestando la demanda en sentido negativo, y todas las ulteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista fijada en los tableros de este juzgado, con fundamento en la fracción II del artículo de referencia.---

CUARTO.- Ahora bien toda vez que el actor exhibe constancia de domicilio ignorado expedido por el Ciudadano Vicente Salas Matus, Director de Seguridad Pública Municipal, de la cual se advierte que después

de una búsqueda en esta ciudad, no se encontró domicilio de la demandada MARTHA ELENA ECHALAS DE LA CRUZ, en consecuencia y tomando en cuenta el criterio emitido en la circular número 073 de fecha nueve de septiembre del año dos mil dos por el Tribunal Superior de Justicia en el Estado, este Juzgador considera que la referida demandada resulta ser presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto podrá el actor durante la secuela del procedimiento allegar los medios de prueba que estime pertinentes para crear convicción en definitiva de esta circunstancia, y en consecuencia se ordena su notificación y emplazamiento a juicio a través de EDICTOS en la forma establecida por la Ley.-

QUINTO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíqueseles por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, así como en otros periódicos, de mayor circulación que se editan en esta entidad Federativa, haciéndosele saber que deberá presentarse la demandada mencionada, dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación de este proveído, a recoger las copias de la demanda que se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y produzca su contestación dentro del término concedido para tales efectos en el punto inmediato interior.----

SEXTO.- Por otra parte vez que la demandada MARTHA ELENA ÉCHALAS DE LA CRUZ, es de domicilio ignorado, en consecuencia con transcripción de este punto gírese atentos oficios a las dependencias de RECEPTORIA DE RENTAS, CATASTRO, SERVICIO DE AGUA POTABLE, DIRECCIÓN DE TRANSITO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, así como la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, para que informen dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que se haya recibido dicho oficio si en esas dependencias se encuentra registro alguno de la ciudadana MARTHA ELENA ÉCHALAS DE LA CRUZ. Advertidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se harán acreedores a una medida de apremio de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo anterior para no violar las garantías de la demandada.----

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en CALLE ABASOLO NÚMERO 107-B DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos, así como para que se le facilite el expediente, tomar apuntes, tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS y/o a la Ciudadana ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO y OLGA MAY CRUZ, nombrado como su abogado patrono al primero de los mencionado, y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HILDA OLAN SANCHEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Lo que transcribo para su publicación el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES VECES consecutivas dentro de TRES DIAS.----

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIM.
INSTANCIA
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

No.- 23907

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CIUDADANA BERTA GUTIERREZ RUEDA.
A DONDE SE ENCUENTRE:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 1207/2006**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ARTURO LEON FALCON, EN CONTRA DE BERTA GUTIERREZ RUEDA, CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO Y ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADO EN TODO SU CONTENIDO DICEN:—

SE ORDENA EMPLAZAR**A LA DEMANDADA POR EDICTOS**

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.—

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARTURO LEON FALCON, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la vista que se le diera a través del punto único del proveído de fecha cinco de marzo presente año, por tanto agréguese a los autos el oficio que se provee para los fines conducentes.—

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita el ciudadano ARTURO LEON FALCON, que la demandada BERTA GUTIERREZ RUEDA, es persona de domicilio ignorado, por tanto, solicita que ésta sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen que el domicilio actual de la demandada es domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en otro periódico de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un

término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Lo proveyó manda y firma el ciudadano licenciado FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistido del Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado ALFREDO CRUZ REYES; con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.—

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.—

Visto, lo de cuenta, se acuerda:—

PRIMERO.- Por presentada la parte actora ARTURO LEON FALCON, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copias certificadas de las actas de: matrimonio número 514, dos de nacimiento números 1037, 785, constancia de petición de domicilio ignorado y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de BERTA GUTIERREZ RUEDA; de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a), b), y c) de su escrito que se provee.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracción VIII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.—

TERCERO.- Se reserva el emplazamiento hasta en tanto justifique con los documentos idóneos que la demandada es de domicilio ignorado.—

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos ARTURO LEON FALCON Y BERTA GUTIERREZ RUEDA, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a qué actividad se dedican y a cuánto asciende sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una MULTA DE VEINTE DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL ESTADO, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129, fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.—

QUINTO.- En cuanto a la designación de Abogado Patrono que hace la parte actora, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, acorde al numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en virtud, en tal virtud los Abogados Patronos no podrán realizar actos que implique disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, como se desprende del numeral 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada, por tanto, su designación de Abogado Patrono es improcedente, sirviendo de apoyo además el numeral 3º, fracción IV del orden antes citado.—

SEXTO.- La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Morelos número 118-C entre Arteaga e Iguala en el Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos los Ciudadanos Licenciados LUIS JESUS MERAZ CABRERA, PEDRO LUIS ARIAS WADE, JOSÉ ENRIQUE ALONSO ARIAS, ANGELICA FORTELAN ALCANTARA Y JUAN ENRIQUE ALONSO ARIAS.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.—
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

1-2-3

No. 23904

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente número 385/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Lics. Cuauhtemoc Chávez Vélez y/o Juan Fabio Beauregard Martínez y/o William López Ascencio, en su carácter de Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "Tres Corporativos, S.A. de C.V.", en contra de la Sociedad Mercantil denominada Huasteca Internacional, S.A. de C.V., a través de quien o quienes legalmente la represente (Deudor) y el C. Gerardo Martínez Avila (Aval); se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:---

ACUERDO: 11/AGOSTO/2008.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, AGOSTO ONCE DE DOS MIL OCHO.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado CUAUHTEMOC CHÁVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO VERTICAL, ubicado en el Edificio Q, Departamento 303, Segundo Nivel del Conjunto Habitacional Residencial los Pinos III, ubicado en la Calle 6 de la Colonia Espejo I de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de Terreno 121.80 metros cuadrados y superficie del Departamento 89.52 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL OESTE 8.275 metros con Area común exterior, pasillo de acceso y 2 metros con área común exterior, pasillo; AL NORTE 3.15 metros con departamento Q-302; AL ESTE 2.00 metros con pozo de luz; AL NORTE 2.85 metros con pozo de luz; AL OESTE 2.00 metros con pozo de luz; AL NORTE 3.15 metros con departamento Q-302, AL ESTE 3.625 metros con vacío área común exterior; AL NORTE 2.55 metros con vacío área común exterior; AL ESTE 5.15 metros con vacío área común exterior; AL SUR 4.65 metros; AL OESTE 0.50 metros con vacío área común exterior; AL SUR 2.90 metros con vacío área común exterior; AL ESTE 2.00 metros con vacío área común exterior; AL SUR 4.15 metros con vacío área común exterior; abajo con -----

departamento Q-203, arriba con departamento Q-403, inscrito bajo el número 2755 del libro general de entradas, a Folios del 14382 al 14391 del Libro de Duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 169 del Libro de Condominios Volumen 46, inscrito el 18 de marzo de 1994, al cual se le fijó un valor comercial de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.---

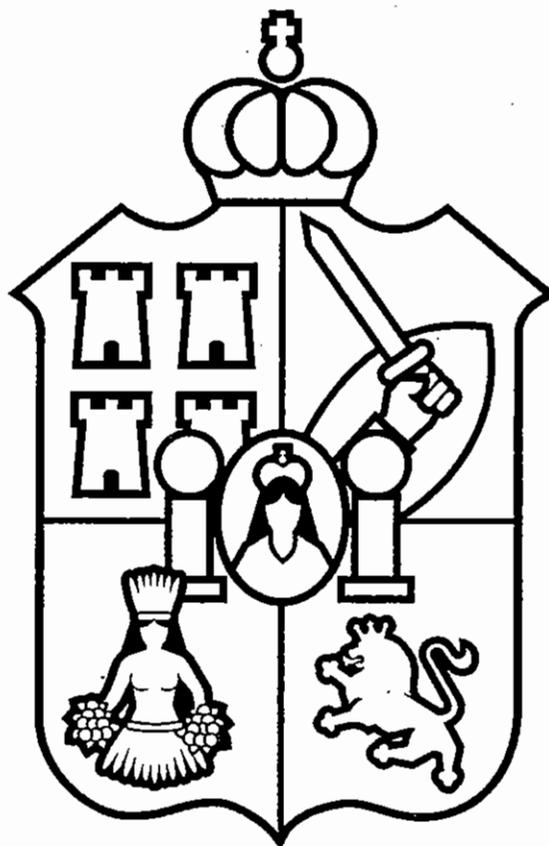
Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciocho días del mes de agosto de dos mil ocho, en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

Secretaria Judicial.

Lic. María Mariela Rodríguez Cárdenas.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23930	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 407/2008.....	1
No.- 23938	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 511/2007.....	3
No.- 23940	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2008.....	5
No.- 23936	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 206/2007.....	6
No.- 23948	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 241/2008.....	7
No.- 23941	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 21/2001.....	9
No.- 23939	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD EXP. 525/2006.....	11
No.- 23932	JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO EXP. 765/2007.....	15
No.- 23937	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 339/2008.....	16
No.- 23949	AVISO NOTARIAL Anatolio Martínez González.....	17
No.- 23950	AVISO NOTARIAL José Ramírez Pérez.....	18
No.- 23951	AVISO NOTARIAL Carlos Pérez Arellano.....	19
No.- 23952	AVISO NOTARIAL Manuel Olán Ramos.....	20
No.- 23912	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 300/2008.....	21
No.- 23906	DIVORCIO NECESARIO EXP. 337/2008.....	22
No.- 23907	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1207/2006	24
No.- 23904	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 385/2007	26
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.